

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2024-2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato, establece en su artículo 2 que las administraciones educativas podrán convocarlos en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos, regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a la prueba para su concesión.

Conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la consejería competente en materia de educación realizará una convocatoria anual.

Asimismo, son de referencia el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 8 del Decreto legislativo 2/1998, de 25 junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como la Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes al año académico 2024-2025, en el ámbito del Principado de Asturias. La presente convocatoria se registrá por lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar el gasto de 4800,00 euros (cuatro mil ochocientos euros) con cargo a la partida 16.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Tercero.- Objeto.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543543602562054			

El objeto de esta Resolución es convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2024-2025, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2017.

Cuarto.- Requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos y las alumnas que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución del 21 de abril de 2017, a saber:
 - Haber finalizado los estudios de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, en centros docentes del Principado de Asturias.
 - Haber superado dichos estudios en el año académico 2024-2025.
 - Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos.
2. La nota media obtenida se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima, según establece el artículo 32 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Quinto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación de la Consejería de Educación, será el órgano gestor encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato del año académico 2024-2025. La Consejera de Educación, a propuesta del tribunal que se encargará de aplicar, evaluar y calificar la prueba correspondiente, resolverá la concesión de dichos premios.
2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de los ejercicios que conforman la prueba, a fin de establecer una prelación del alumnado que se haya presentado y adjudicar el premio a quienes hayan obtenido mayor calificación.

Sexto.- Número y dotación de los premios.

1. En el presente curso académico podrán concederse hasta un máximo de 6 premios conforme a la base quinta, apartado 1, del anexo I de la Resolución DE 21 DE ABRIL DE 2017.
2. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato estará dotado con la cantidad de 800,00 euros (ochocientos euros).

Séptimo.- Solicitud de inscripción y documentación.

1. Quienes deseen optar a estos premios deberán presentar la siguiente documentación en la secretaría el centro docente público en el que se encuentra su expediente académico:
 - a) Solicitud de inscripción según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo el código PREM0012T01 en el buscador de la cabecera. Se incluye la declaración de la persona solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, y se indica si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - b) Certificación académica, expedida por el centro docente, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE) o, en su defecto, en el caso de los centros privados que no tienen acceso a dicha aplicación, según el modelo disponible en la misma sede electrónica y con el mismo código localizador PREM0012T01.
2. Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, adjuntando a la solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543543602562054			

que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. Las personas aspirantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe psicopedagógico que acredite su condición, emitido por el Departamento de Orientación del centro docente donde haya cursado sus estudios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el calendario que figura en el dispositivo decimocuarto de esta convocatoria.

Octavo.- Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes.

Las secretarías o los secretarios de los centros docentes públicos remitirán al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa todas las solicitudes de inscripción del alumnado que cumpla los requisitos, en la fecha indicada en el calendario del dispositivo decimocuarto de esta convocatoria. Para agilizar la tramitación, se adelantará por correo electrónico la documentación escaneada a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org.

Noveno.- Tribunal.

1. El Director General de Inclusión Educativa y Ordenación nombrará el tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba.

2. El tribunal estará compuesto por un presidente o por una presidenta, que será un inspector o una inspectora de Educación, o personal funcionario adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, y, al menos, una persona vocal perteneciente al Cuerpo de Catedráticos o al de Profesores de Enseñanza Secundaria por cada una de las especialidades correspondientes a las materias objeto de la prueba. Actuará como secretario o secretaria la persona vocal de menor edad.

3. La resolución por la que nombre a las personas integrantes del tribunal será publicado en el portal educativo Educastur, en la fecha establecida en el apartado decimocuarto de esta Resolución.

Décimo.- Estructura de la prueba.

1. Las personas aspirantes a los Premios Extraordinarios de Bachillerato deberán realizar una prueba escrita que constará de tres partes:

- Primera parte: comentario de un texto de carácter lingüístico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre él.

- Segunda parte: análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se resolverá sin diccionario y en el idioma correspondiente.

- Tercera parte: desarrollo de un tema y respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia de modalidad que se haya elegido al realizar la inscripción, de entre las que se señalen en el modelo de solicitud de inscripción.

2. La valoración de la prueba atenderá a los siguientes criterios comunes a todos los ejercicios: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad en el vocabulario, la puntuación y la ortografía. Además, se dispondrá de criterios específicos para cada uno de los ejercicios.

Undécimo.- Realización de la prueba.

La prueba se celebrará acorde con lo establecido en el dispositivo decimocuarto de esta convocatoria. Toda la información al respecto será publicada, también según se dispone, en el portal educativo Educastur.

Duodécimo.- Presentación de alegaciones a las calificaciones.

Contra la calificación obtenida, las personas aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, ante el presidente o la presidenta del tribunal, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, sito en Plaza de España, n.º 5, Oviedo/Uviéu (código postal 33007), en las fechas establecidas en el calendario que figura en el dispositivo decimocuarto de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543543602562054			

esta convocatoria. Las alegaciones se adelantarán por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org.

Decimotercero.- Resolución de la concesión.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se resolverá en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Decimocuarto.- Calendario de la convocatoria.

FECHAS	ACTUACIONES
Desde el día siguiente de su publicación en el BOPA hasta el 22 de mayo de 2025 (ambos inclusive)	Presentación de solicitudes de inscripción del alumnado que ha superado los estudios de Bachillerato y cumple con los requisitos de inscripción.
Hasta el 27 de mayo de 2025	Remisión de solicitudes por parte de las secretarías de los centros docentes al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa (Plaza de España, número 5 (4.ª planta), 33007-Oviedo/Uviéu). Los centros docentes que no tengan concertada la etapa del Bachillerato remitirán las solicitudes de inscripción de su alumnado a través del Registro General o del centro docente público al que estén adscritos.
5 de junio de 2025	Publicación en el portal educativo Educastur de: • La relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. • La documentación y los materiales necesarios para la realización de los ejercicios de la prueba. • La ubicación de la sede de realización de la prueba. • El horario de la convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes. • El horario de celebración de los distintos ejercicios o partes de la prueba.
Del 6 al 10 de junio de 2025	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.
11 de junio de 2025	Publicación en el portal educativo Educastur de la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.
Hasta el 11 de junio de 2025	Publicación de la composición del tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba y realizar la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.



13 de junio de 2025	Celebración de la prueba según el siguiente horario: • 08:30 horas: llamamiento de las personas aspirantes. • 09:30 – 10:30 horas: 1.ª parte de la prueba. • 10:30 – 11:00 horas: descanso. • 11:00 – 12:00 horas: 2.ª parte de la prueba. • 12:00 – 12:30 horas: descanso. • 12:30 – 14:00 horas: 3.ª parte de la prueba.
19 de junio de 2025	Reunión del tribunal en sesión ordinaria y publicación del acta de calificaciones en el portal educativo Educastur y en la sede de realización de la prueba.
Del 20 al 26 de junio de 2025	Presentación de las posibles alegaciones contra las calificaciones, en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa (Plaza de España, n.º 5; 33007, Oviedo/Uviéu). Con el fin de agilizar los trámites, se enviará, por adelantado, una copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección: evaluacioneducativa@educastur.org
27 de junio de 2025.	Reunión extraordinaria de evaluación.
Hasta el 1 de septiembre de 2025	Propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.